



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 24 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00147-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: RUTH MOLANO REY
Demandados: JUAN CARLOS DUCUARA

Visto el memorial que antecede solicitando la designación de curador Ad-Litem, realizada por la apoderada de la parte demandante, encuentra el despacho que la misma no es procedente, por cuanto en el memorial se indica que la notificación personal fue recibida por el demandado, mientras que, en la notificación por aviso, indica que el demandado se encuentra ausente, por lo tanto, la apoderada deberá remitir nuevamente la notificación por aviso al demandado. Igualmente, no se vislumbra constancia de entrega de la notificación por aviso por parte de la empresa de mensajería conforme al inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de designación de curado Ad-Litem propuesta por la doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, toda vez que no cumple con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a la apoderada de la parte demandante notificar al demandado conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA